



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz, en uso de las facultades que la Ley le confiere por este medio **CERTIFICA**: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que para tal efecto lleva esta Municipalidad en el **Acta N°81** se encuentra el **Punto de acta No. 12** conducente que literalmente dice: Sesión Ordinaria celebrada por La Honorable Corporación Municipal de Lauterique, departamento de La Paz, siendo el día Lunes 18 de Marzo del año 2024 a las 09:00 a.m. en el salón que ocupa el Cabildo Municipal presidió la sesión el Señor Alcalde Municipal Profesor Osbin René Gómez Romero contando con la presencia de la Vicealcaldesa Municipal Licenciada Vilma Soraya Gómez Gómez y de los regidores por su orden: Sra. Erika Mideys Ruiz Hernández Regidor Primero, Sr. Elías Adalberto Gómez Ruiz Regidor Segundo, Sr. Angel Eraldo Gómez Ruiz Regidor Tercero, Sra. Paula Ruiz Amaya Regidor Cuarto y de la Secretaria Municipal Perito Mercantil Eryl Migdalia Gómez Núñez que da fe de lo actuado.... 1, 2,3.....11 **Punto 12** El Sr. Alcalde Municipal profesor Osbin Rene Gomez Romero sometió a consideración de la Honorable Corporación Municipal modificar el Plan de Arbitrios del año 2024 en su artículo 35 inciso a), en la cantidad de L. 375.54 (Trecientos setenta y cinco Lempiras con cincuenta y cuatro centavos) por cada mesa de billar y sumarle L. 20.66 (Veinte Lempiras con sesenta y seis centavos) para hacer un total de L. 396.20 (Trecientos noventa y seis Lempiras con veinte centavos) que fue aprobada mediante Acuerdo No. SETRASS-109-2024, el cual a partir de esta fecha se leerá de la siguiente manera:

Artículo No. 35 Los siguientes contribuyentes tributarán así:

a) Los billares, por cada mesa pagaran mensualmente el equivalente a un salario mínimo diario de **L. 396.20** (Trecientos noventa y seis Lempiras con veinte centavos) establecidos para esa actividad comercial y para la respectiva región o zona geográfica.

Para una mejor aplicación de este impuesto se debe entender que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario de la actividad de comercio al por Mayor y al por Menor, de conformidad con la respectiva zona geográfica aprobado por el poder Ejecutivo, y publicado en el diario oficial "La Gaceta".

La Honorable Corporación Municipal después de haber analizado y discutido ampliamente dicha moción por unanimidad de votos dieron su aprobación.

Firma y Sello Profesor Osbin Rene Gómez Romero Alcalde Municipal, Firma y Sello Licenciada Vilma Soraya Gómez Gómez Vicealcaldesa Municipal, Firma y Sello Sra. Erika Mideys Ruiz Hernandez Regidor Primero, Firma y Sello Sr. Elías Adalberto Gómez Ruiz Regidor Segundo, Firma y Sello Sr. Angel Eraldo Gómez Ruiz Regidor Tercero, Firma y Sello Sra. Paula Ruiz Amaya Regidor Cuarto y Firma y Sello Perito Mercantil Eryl Migdalia Gómez Núñez Secretaria Municipal.

Es conforme con su original.

Y para los fines legales se extiende la presente a los 08 días del mes de Abril del año 2024.


Eryl Migdalia Gómez Núñez
Secretaria Municipal

